

<b>ANALISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015 )</b>	
<b>FECHA</b>	9 de enero de 2026
<b>DEPENDENCIA SOLICITANTE</b>	<b>SECRETARÍA GABINETE Y BUEN GOBIERNO- DIRECCIÓN DE PARTICIPACION Y ASUNTOS LOCALES.</b>
<b>OBJETO A CONTRATAR</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE REALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.</b>

### 1. INTRODUCCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

A continuación se presenta el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la consecuente celebración del contrato.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE REALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. ”**. La Acción Comunal es un pilar fundamental para la organización comunitaria, la participación ciudadana y el desarrollo local, en tanto articula a las Juntas de Acción Comunal y demás formas organizativas de base para promover proyectos, iniciativas y acciones que fortalecen el tejido social y la gobernanza territorial.

En el marco de las competencias de la administración municipal y conforme a los lineamientos establecidos por la Ley 136 de 1994, 1551 de 2012, Ley 2166 de 2021, decreto 1501 de 2023, y demás normatividad vigente, considera necesario para avanzar en el fortalecimiento de los organismos de acción comunal en el marco del cumplimiento del propósito y objetivos frente a la gestión del desarrollo a la comunidad continuar con el proceso necesario para realizar la formulación de la política pública de acción comunal, en razón a que constituye “la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa”, conforme lo define el Art. 5 de la Ley 2166, aunado a que desde el ejercicio de la acción comunal se propende por la coadyuvancia de los fines del estado, y por ende las metas del plan de desarrollo y el desarrollo de la comunidad, entendida esta por la precitada ley 2166, según el art, como . *“el conjunto de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzos de la población, sus organismos y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas, a partir de los planes de desarrollo comunales y comunitarios construidos y concertados por los afiliados a los organismos comunales en articulación con las autoridades de cada uno de sus territorios.”*

En el marco de lo anterior los OAC cumplen un trascendental papel la gestión del desarrollo integral de los territorios que representan, siendo la organización que mayor presencia e incidencia ejerce a nivel nacional y en el municipio de Fusagasugá, no solo por el número de organismos, dignatarios comprometidos en la gestión del desarrollo de la comunidad, sino además por el propósito y objetivos que persigue en la gestión del desarrollo de la comunidad y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, lo cual es un imperativo procurar realzar acciones para fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos, para además crear las condiciones para garantizar su articulación con los planes de desarrollo, las estrategias de participación y los objetivos de desarrollo sostenible.

La Política Pública para los Organismos de Acción Comunal es una apuesta por intentar dar solución a un conjunto de situaciones que reportan las Juntas de Acción Comunal, entre ellas dificultades para la financiación de sus actividades, fortalecimiento de los procesos de gestión e involucramiento en el desarrollo de sus comunidades, promoción de nuevos liderazgos y fomentar mayor participación de la comunidad en la acción comunal.

En concordancia a lo anterior de acuerdo la meta del plan de desarrollo municipal, desde la Dirección de Participación y Asuntos Locales se ha venido gestionando el proceso de la política pública de acción comunal, existiendo un documento técnico de diagnóstico en construcción, que da cuenta de la necesidad e importancia de contar con una política pública para la acción comunal, siendo necesario avanzar en ese propósito para la formulación de la política en cita.

Para cumplir con este propósito, se hace necesaria la contratación de un profesional que cuente con la idoneidad y competencias para la formulación e implementación de políticas públicas, así como en procesos de participación ciudadana y fortalecimiento organizacional. Este profesional deberá, a partir de la revisión, validación y consolidación de la información inherente a los instrumentos técnicos, metodología y lineamientos

de planeación municipal que permitan la realización de la formulación y operatividad de la Política Pública de Acción Comunal, aunado a la articulación de acciones con otras dependencias y niveles de gobierno para garantizar la integralidad de las intervenciones. La ausencia de un perfil profesional dificultaría el desarrollo técnico y metodológico requerido para garantizar la formulación efectiva de la política, afectando la proyección de resultados, la gestión de recursos y el impacto en las comunidades.

En consecuencia, la contratación propuesta constituye una necesidad prioritaria para el cumplimiento de las metas institucionales y la consolidación de una política pública que fortalezca la participación comunitaria, la gobernanza y el desarrollo social del municipio.

Todo lo anterior conduce a la necesidad de fortalecer como resultado final la contar con una Política Pública formulada para los Organismos de Acción Comunal, que como se ha dicho contribuya al fortalecimiento de los OAC en la gestión y organización de las Juntas de Acción Comunal.

En consecuencia, la presente contratación se justifica en la necesidad real, actual y objetiva de contar con apoyo profesional idóneo que permita a la Dirección de Participación y Asuntos Locales cumplir de manera eficiente, oportuna con el cumplimiento de la meta del plan de desarrollo concordante con la misionalidad, en procura de fortalecer las condiciones para el ejercicio de la acción comunal y la gestión del desarrollo de la comunidad, conforme las competencias del municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado y el cumplimiento de sus fines.

Es así que la **Dirección de Participación y Asuntos Locales de la Secretaría de Gabinete y Buen Gobierno**, no cuenta con suficiente personal de planta para realizar estas acciones, por lo que se requiere llevar a cabo la contratación de una persona natural, con Título, administración pública, con experiencia de doce (12) a (20) veinte meses profesional y/op relacionada en el área, cuyas obligaciones específicas se relacionan a continuación:

1. Presentar e implementar la propuesta de plan de acción y cronograma para la formulación de la Política Pública de Acción Comunal del municipio de Fusagasugá, de acuerdo a los lineamientos y validación de la secretaría de planeación del municipio.
2. Realizar las actividades inherentes a la consolidación, gestión y procesamiento final de información y trámite de validación al documento técnico o de diagnóstico de la Política Pública de Acción Comunal, conforme a la metodología establecida para la formulación de políticas públicas, lineamientos y validación de la secretaría de planeación del municipio.
3. Desarrollar las actividades de apoyo y realización de presentaciones para el desarrollo de las mesas de trabajo, activando las instancias de participación y los actores institucionales, comunitarios y sociales involucrados en la Política Pública de Acción Comunal.
4. Presentar informes y socializar los avances y productos entregables ante los equipos técnicos de la Dirección de Participación de la Secretaría de Gabinete y Buen Gobierno y otros actores e instancias institucionales y comunitarios, cuando sea requerido.
5. Entregar productos parciales según los hitos contractuales, incluyendo la propuesta preliminar para el documento final.
6. Presentar un informe final técnico y administrativo, que contenga los resultados, análisis, justificaciones y recomendaciones derivadas del proceso de formulación.
7. Atender los lineamientos de la supervisión y de la Secretaría de Planeación, aplicando los formatos y directrices establecidos por dicha dependencia para la formulación de la Política Pública de Acción Comunal del municipio de Fusagasugá.
8. Participar y apoyar las mesas de trabajo y reuniones operativas convocadas por el supervisor del contrato, el coordinador de actividades o las dependencias correspondientes, para tratar asuntos relacionados con el objeto contractual.
9. Elaborar y entregar documento consolidado de formulación de la política pública de Acción Comunal, con los anexos técnicos correspondientes, plan de acción o implementación, conforme a la metodología y lineamientos establecida para la formulación de políticas públicas por la secretaría de planeación, dentro de los plazos establecidos.
10. Elaborar Proyecto de Acuerdo y exposición de motivos de la política pública de Acción Comunal, realizar los ajustes y en todo caso de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Planeación y la supervisión.
11. Socializar proyecto de Acuerdo ante las instancias de participación, Concejo, actores institucionales, comunitarios y sociales involucrados en la Política Pública de Acción Comunal.
12. Elaborar o diligenciar los informes y proyectar respuestas a las PQRSD, solicitudes y requerimientos de entidades externas o dependencias de la entidad que sean solicitados, y suministrar la información para la consolidación, realizar la gestión y trámite que sean requeridos.
13. Brindar apoyo y acompañamiento a los eventos y actividades de la Dirección de Participación y Asuntos Locales.
14. Integrar y participar activamente en las reuniones, comités y/o mesas de trabajo que requiera la entidad y elaborar las actas que correspondan o sean asignadas.
15. Realizar la gestión documental mediante la organización, clasificación, y entrega de documentos físicos y digitales, conforme a los lineamientos establecidos.
16. Realizar la entrega formal de los archivos mediante inventario documental, a través del formato definido por la entidad.

contractual y que contribuyan a garantizar el cumplimiento.

Se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollan en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural con idoneidad y experiencia en las actividades a ejecutar conforme a los requisitos estipulados en la **TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS: según RESOLUCIÓN No. 006 de 2026** "Por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratistas que celebran contratos de prestación de servicios con el Municipio de Fusagasugá, para la vigencia 2026" PROFESIONAL con Título Universitario en administración pública, con experiencia de veinte (20) meses relacionada en el área para la cual se contratará

## OBJETO CONTRACTUAL

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE REALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.**

### 2. PERSPECTIVA LEGAL

El Municipio de Fusagasugá pretende contratar los servicios profesionales /los servicios de apoyo a la gestión de un **PROFESIONAL II** que sirva de soporte a la gestión en la Dirección de Participación y Asuntos Locales de la Secretaria de Gabinete y Buen Gobierno al desarrollo de las juntas de acción comunal y organizaciones comunitarias de la zona urbana y rural del municipio de Fusagasugá.

Contrato de servicios profesionales /los **servicios de apoyo a la gestión**, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos así:

**"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

"...serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

(...)

**e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.**

"...se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades

estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa<sup>1</sup> o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

(...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional<sup>2</sup>.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)"

Con anterioridad, la entidad celebró contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades similares, así:

Año suscripción del contrato/No. Contrato	Objeto del Contrato	Valor del contrato	Pazo de ejecución	Cumplimiento
CPSP 2025-0841	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ASUNTOS LOCALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ	\$ 8.760.000	DOS (2) MESES	Cumplió

<sup>1</sup> Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).

<sup>2</sup> Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección III, sentencia del 2 de diciembre de 2013 exp 41719 C:P Jaime Orlando Santofimio

CPSP 2024-0470	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCION DE PARTICIPACION Y ASUNTOS LOCALES, EN EL DESARROLLO DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	\$ 12.100.000	TRES MESES VEINTE DIAS	(03) Y (20)	Cumplió
----------------	--	---------------	------------------------	-------------	---------

### 3. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos**. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. **Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y **de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE REALIZACION DE LA FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA**.

Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia la tabla de perfiles y honorarios del Municipio de Fusagasugá, la **TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS: según RESOLUCIÓN No. 006 de 2026** "Por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratistas que celebran contratos de prestación de servicios con el Municipio de Fusagasugá, para la vigencia 2026" cuya exigencia de requisitos es:

Una persona natural con título administración pública, con experiencia de veinte (20) meses relacionada en el área para la cual se contratará según aplique para la prestación de servicios profesionales en la Dirección de Participación y Asuntos Locales de la Secretaría de Gabinete y Buen Gobierno

Fuente: Biblioteca virtual Luis Ángel Arango. Banca, Sector real de la economía, Productos representativos de la economía colombiana y Sistema financiero, disponibles en la Ayuda de tareas de Economía de nuestra Biblioteca Virtual.

### 4. PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

### 5. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

### 6. PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil:

**PROFESIONAL II:**

FORMACIÓN: Título profesional en Administración Pública

EXPERIENCIA: De 12 a 20 meses de experiencia profesional y/o relacionada.

**Conceptos de perfil y experiencia:**

**Educación:** formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda

**Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

**Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

NOTA: Estas experiencias deben ser analizadas de acuerdo con el soporte que se requiera dependiendo las actividades a realizar.

**7. FIRMA**



Nombre: CAMILO BETANCOURT PULIDO

Cargo: DIRECTOR DE PARTICIPACION Y ASUNTOS LOCALES